

Sociedad de Garantía Recíproca
CRECER SGR**Sociedad de Garantía Recíproca**
Crecer S.G.R**Calificación**
"A" (SGR) PE**Calificación anterior de fecha 03/05/2018**
"A" (SGR) PE**Tipo de informe**
Seguimiento**Metodología de Calificación**
Se utilizó la Metodología de Calificación de Riesgo de Sociedades de Garantías Recíprocas (SGR), Fondos de Garantía (FdeG) y Operaciones de Mercado Garantizadas (OMG) aprobada bajo Resolución CNV 18034/16.**Analistas**
Walter Severino
wseverino@untref.edu.ar
Juan Manuel Salvatierra
jmsalvatierra@untref.edu.ar**Fecha de calificación**
26 de Julio 2018**Advertencia**
El presente informe no debe considerarse una publicidad, propaganda, difusión o recomendación de la entidad para adquirir, vender o negociar valores negociables o del instrumento de calificación.**Calificaciones**

Calificación actual	Perspectiva
"A" (SGR)	Estable

Fundamentos de la calificación

La calificación se fundamenta principalmente en:

Importante crecimiento de las operaciones:

El riesgo vivo de la sociedad evolucionó de 7 millones a fines de diciembre de 2014, a 240 millones a fin de marzo de 2018, demostrando eficaz capacidad de gestión y crecimiento.

Desempeño económico, financiero y operativo de la Sociedad:

En el período de doce meses finalizado el 31 de Marzo de 2018, Crecer S.G.R. alcanzó una ganancia de \$ 43.804.987.- La misma se descompone en \$ 1.017.178.- de ganancia operativa de la SGR luego de impuestos y \$ 42.787.809.- de resultado positivo del Fondo de Riesgo.

Capacidad financiera para afrontar la operación:

El fondo de riesgo junto a la posición de las contragarantías constituye una fortaleza de la Sociedad.

Atomización por sector económico en el otorgamiento de avales:

La Sociedad presenta un equilibrado balance en la composición, por sector económico, del otorgamiento de avales, consiguiendo una buena atomización y diversificación.

Niveles de liquidez muy adecuados:

La sociedad cuenta con niveles de liquidez adecuados. Al 31 de marzo de 2018, cada peso de riesgo vivo estaba asumido por un valor de 67 centavos de disponibilidades e inversiones.

Introducción

Para mejorar el acceso de las Pymes al sistema financiero, en 1995, a través de la ley 24.467 se crearon las Sociedades de Garantías Recíprocas (SGRs). La Regulación fijó como objeto social de las SGRs el otorgamiento de garantías a las Pymes. Las SGRs, están reguladas por las leyes N° 24.467 y 25.300 y sus modificatorias, el Decreto N° 1076 del 24 de agosto de 2001 y la Resolución N° 212 del 2013 emitida por la ex - Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional y otras normas complementarias.

En Noviembre de 2016 la Subsecretaría de Financiamiento de la Producción (SsFP) mediante la Disposición 34 - E/2016, modificó el marco regulatorio. Esta Disposición establece cambios en los procesos de autorización de nuevos socios partícipes y protectores para la incorporación a las SGR, limitando en el caso de socios protectores en un 25% su aporte al Fondo de Riesgo (FdeR).

El 10 de enero de 2018 el Poder Ejecutivo Nacional sancionó el Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) 27/2018 de Desburocratización y Simplificación, que en sus 22 capítulos y 192 artículos deroga 19 leyes y modifica otras 140. Entre las modificadas figuran la ley 25.300/2000 de Fomento para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y la ley 24.467/1995 de la Pequeña y Mediana Empresa.

En marzo de este año el mencionado DNU fue presentado para el tratamiento parlamentario a través de tres proyectos de ley. Uno de estos proyectos denominado de Simplificación y Desburocratización para el Desarrollo Productivo de la Nación, abarca las modificaciones con respecto al Sistema de Sociedades de Garantía Recíproca (SGRs) y Fondos de Garantía.

El 18 de junio del corriente año, el Congreso de la Nación sancionó el proyecto como Ley N° 27444 de Simplificación y Desburocratización para el Desarrollo Productivo de la Nación. Al momento de la emisión del presente informe la ley no ha sido reglamentada por el Poder Ejecutivo.

UNTREF ACR UP considera que las modificaciones sancionadas en la Ley N° 27444, y otras normas complementarias cambiarán la naturaleza del Sistema Sociedades de Garantía Recíproca (SGRs) y Fondos de Garantía. (Ver Anexo IV).

Crece SGR es continuadora de Productos Harmony SGR, que se creó en julio del 2007, obteniendo su autorización de la ex - Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional a través de las resoluciones 105/2012 y 91/2013.

En febrero de 2017, se informó a la Secretaría de Financiamiento de la Producción de los cambios realizados como respuesta a la auditoría que realizara esta autoridad de aplicación. De esta manera la sociedad fue autorizada a aumentar su fondo de riesgo a 160 millones de pesos.

El 13 de diciembre del 2017, el Banco Central de la República Argentina inscribió a la Sociedad en el Registro de Sociedades de Garantía Recíproca (artículo 80 de la Ley N° 24.467), que lleva la Superintendencia de Entidades Financieras y por lo tanto sus avales son considerados como Garantía Preferida A.

La sociedad a partir del proceso de refundación que comenzó el año 2015 y bajo la gestión del nuevo Consejo de Administración aumentó en forma considerable su nivel de operaciones. Durante el año 2017 otorgó avales por casi 280 millones de pesos y a junio de 2018 lleva otorgadas garantías por alrededor de 200 millones de pesos. El saldo de garantías vigentes (RV) alcanzó 240 millones de pesos a marzo de 2018.

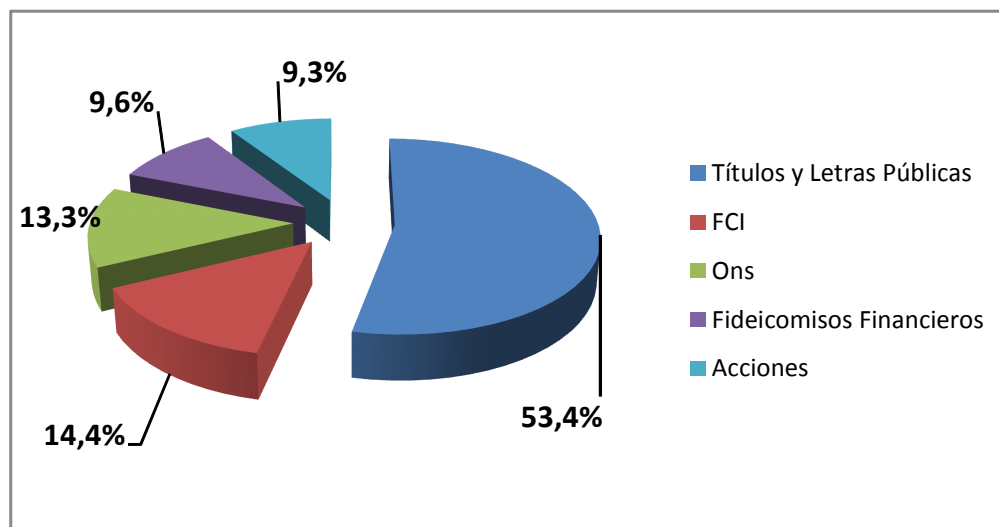
Capacidad financiera

El objeto principal de Crecer S.G.R. es otorgar garantías a sus socios partícipes para facilitar el acceso al crédito mediante la celebración de contratos de garantía recíproca, facilitando el acceso al financiamiento a las Pymes.

De acuerdo a la Ley N° 24.267 y los estatutos de la Sociedad dispone de un Fondo de Riesgo (FR) cuyo objeto es la cobertura de los avales que se otorgan a los socios partícipes. Accesoriamente las contragarantías recibidas de los socios partícipes también pueden ser coberturas de los avales.

Las inversiones del Fondo de Riesgo a Marzo de 2018, se concentran principalmente en títulos públicos nacionales y provinciales en un 53,4%. La gestión de la cartera de inversiones muestra criterios muy razonables de liquidez, diversificación, transparencia y solvencia cumpliendo la normativa vigente. (Ver Grafico 1).

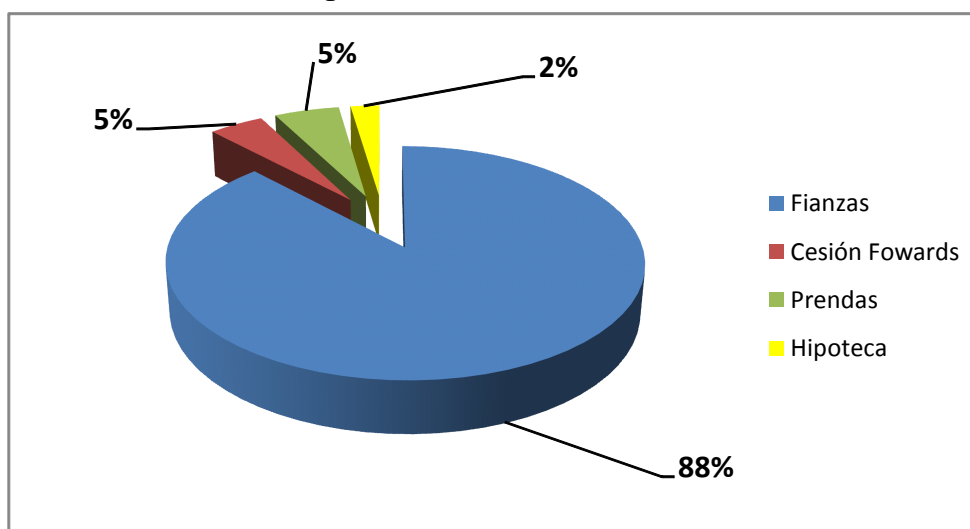
Gráfico 1. Composición de las inversiones del Fondo de Riesgo al 31 de Marzo 2018.



Fuente: elaboración propia en base a Estados Contables al 31-03-2018.

La conformación de las contragarantías se muestra en el siguiente Gráfico 2.

Gráfico 2. Distribución de las contragarantías recibidas al 31 de Marzo de 2018.



Fuente: elaboración propia en base a Estados Contables al 31-03-2018

Desempeño económico y financiero

En el período de doce meses finalizado el 31 de Marzo de 2018, Crecer S.G.R. alcanzó una ganancia de \$ 43.804.987.- La misma se descompone en \$ 1.017.178.- de ganancia operativa de la SGR luego de impuestos y \$ 42.787.809.- de resultado positivo del Fondo de Riesgo (ver Cuadro 1).

Cuadro 1. Evolución Ganancia Operativa de la SGR, del Fondo de Riesgo y Total. (En millones de \$)

Descripción	Mar-18	Dic-17	Dic-16	Var.
	(12 meses)	(12 meses)	(12 meses)	Mar18 Dic17 %
Ganancia operativa de la S.G.R.	1,02	2,28	0,71	-55 %
Ganancia del fondo de riesgo	42,79	39,97	14,08	7 %
Ganancia del ejercicio	43,81	42,25	14,79	3 %

Fuente: elaboración propia en base a Estados Contables.

La evolución del desempeño económico de la sociedad se sustentó en:

- Rápida puesta en marcha de sus operaciones luego del proceso de refundación a partir de fines del año 2015, e incremento en el Fondo de Riesgo.
- Fuerte incremento en los niveles de facturación.
- Rendimiento de las inversiones propias y de las del Fondo de Riesgo.

Liquidez

La sociedad cuenta con niveles de liquidez adecuados. Al 31 de Marzo de 2018, cada peso de riesgo vivo estaba cubierto por un valor de 67 centavos de disponibilidades e inversiones. (Ver Anexo III – Ratios e índices).

Riesgo Vivo

La Sociedad fue autorizada con un FR de \$ 160.000.000 y sus socios protectores a fin de mayo de 2017 lo han integrado en su totalidad, según información de la Subsecretaría de Financiamiento de Producción.

A partir de la refundación de la Sociedad a fines del año 2015, las garantías vigentes han evolucionado en forma exponencial.

El riesgo vivo de la sociedad evolucionó de \$ 7 millones a fines de diciembre de 2014, a \$ 240,6 millones a fin de marzo de 2018, demostrando eficaz capacidad de gestión y crecimiento. (Ver Cuadro 3)

Cuadro 2. Evolución Riesgo vivo en millones de pesos.

Período	Riesgo Vivo	Variación Anual %
Dic 2014	7,0	
Mar 2016	24,9	
Mar 2017	140,4	464 %
Mar 2018	240,6	71 %

Observaciones de impacto macroeconómico y social

Creer SGR como parte del sistema de garantías recíprocas es una herramienta de implementación de las políticas activas, generadas por el Estado Nacional para el financiamiento de las empresas.

Al actuar como avalista ante el sistema financiero y el mercado de capitales, su impacto económico y social es de mucha importancia.

El grado de importancia del impacto crece a medida que sus avalados son micro y pequeñas empresas, que estén ubicadas en el interior de país y sea su primera experiencia en los mercados financieros.

Las SGRs con mayor grado de utilización del fondo de riesgo son las más eficientes con respecto al costo fiscal asumido por el Estado.

Ley N° 27444 de Simplificación y Desburocratización para el Desarrollo Productivo de la Nación ha dispuesto reducir fuertemente el costo fiscal asumido por el Estado, aumentando considerablemente el promedio mínimo requerido para que resulte procedente el beneficio fiscal previsto para los socios protectores.

Anexo I – Estado de situación patrimonial y análisis de estructura

	al 31-03-2018		al 31-12-2017		al 31-12-2016		al 31-12-2015		al 31-12-2014	
ACTIVO										
ACTIVO CORRIENTE										
Caja y bancos	688.282	0,4%	249.218	0,1%	2.169.018	1,8%	115.975	0,4%	212.811	1,4%
Inversiones	161.422.735	93,6%	171.367.578	95,6%	119.073.361	96,2%	30.743.747	97,9%	15.029.311	98,2%
Créditos por servicios prestados	8.832.186	5,1%	6.254.303	3,5%	2.106.182	1,7%	427.532	1,4%	23.176	0,2%
Otros créditos	1.102.285	0,6%	1.065.366	0,6%	491.759	0,4%	120.130	0,4%	1.641	0,0%
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	172.045.488	99,8%	178.936.465	99,9%	123.840.320	100,0%	31.407.384	100,0%	15.266.939	99,8%
ACTIVO NO CORRIENTE										
Bienes de uso	99.641	0,1%	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%	2.850	0,0%
Bienes intangibles	311.447	0,2%	217.829	0,1%	-	0,0%	-	0,0%	27.616	0,2%
Otros activos	-	0,0%	31.202	0,0%	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	411.088	0,2%	249.031	0,1%	-	0,0%	-	0,0%	30.466	0,2%
TOTAL ACTIVO	172.456.576	100,0%	179.185.496	100,0%	123.840.320	100,0%	31.407.384	100,0%	15.297.405	100,0%
PASIVO										
PASIVO CORRIENTE										
Cuentas por pagar	2.714.255	1,6%	2.896.230	1,6%	1.775.684	1,4%	100.109	0,3%	38.496	0,3%
Deudas sociales	82.797	0,0%	85.489	0,0%	1.461	0,0%	-	0,0%	-	0,0%
Cargas fiscales	152.413	0,1%	101.225	0,1%	67.487	0,1%	3.468	0,01%	2.709	0,02%
Otros pasivos	223.791	0,1%	34.825	0,0%	6.168.396	5,0%	-	0,0%	-	0,0%
TOTAL PASIVO CORRIENTE	3.173.256	1,8%	3.117.769	1,7%	8.013.028	6,5%	103.577	0,3%	41.205	0,3%
TOTAL PASIVO	3.173.256	1,8%	3.117.769	1,7%	8.013.028	6,5%	103.577	0,3%	41.205	0,3%
PATRIMONIO NETO	169.283.320	98,2%	176.067.727	98,3%	115.827.292	93,5%	31.303.807	99,7%	15.256.200	99,7%
CUENTAS DE ORDEN										
Garantías emitidas	240.647.120		228.609.316		113.204.217		18.111.420		7.257.844	
Garantías recibidas	390.297.778		373.342.359		198.275.319		26.500.000		7.257.844	
Fondo de Riesgo	166.816.478		172.779.191		114.818.950		31.003.525		15.036.318	

Anexo II – Estado de resultados y análisis de estructura

Periodo en meses	al 31-03-2018		al 31-12-2017		al 31-12-2016		al 31-12-2015		al 31-12-2014	
	12		12		12		12		12	
RESULTADOS DE LAS OPERACIONES DE LA S.G.R.										
Ingresos por servicios	13.476.680	100,0%	12.842.146	100,0%	3.684.812	100,0%	821.627	100,0%	213.338	100,0%
		0,0%		0,0%	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%
Ingresos por servicios netos de imp	13.476.680	100,0%	12.842.146	100,0%	3.684.812	100,0%	821.627	100,0%	213.338	100,0%
Gastos de administración	(11.590.850)	-86,0%	(9.736.154)	-75,8%	(2.902.327)	-78,8%	(644.638)	-78,5%	(210.811)	-98,82%
Gastos de comercialización	(2.081.765)	-15,4%	(1.672.607)	-13,0%	(318.026)	-8,6%	(344.616)	-41,9%	-	0,00%
Resultados financieros y por tenencia	681.380	5,1%	502.954	3,9%	6.105	0,2%	8.027	1,0%	-	0,00%
Otros ingresos y egresos	364.545	2,7%	312.653	2,4%	248.994	6,8%	-	0,0%	-	0,00%
Resultados antes de impuestos a las ganancias	849.990	6,3%	2.248.992	17,5%	719.558	19,5%	(159.600)	-19,4%	2.527	1,18%
Impuesto a las ganancias	167.188	1,2%	31.202	0,2%	(11.498)	-0,3%	-	0,0%	(136)	-0,06%
Ganancia operativa de la S.G.R.	1.017.178	7,5%	2.280.194	17,8%	708.060	19,2%	(159.600)	-19,4%	2.391	1,12%
RESULTADOS DEL FONDO DE RIESGO										
Gastos de administración	(736.425)	-5,5%	(564.814)	-4,4%	(146.134)	-4,0%	(8.830)	-1,1%	(301.980)	-141,55%
Otros Ingresos y Egresos netos	128.599	1,0%	105.259	0,8%	(230.578)	-6,3%	(45.398)	-5,5%	-	0,00%
Resultados financieros y por tenencia	43.395.635	322,0%	40.430.699	314,8%	14.461.580	392,5%	5.781.650	703,7%	4.539.542	2127,86%
Resultados distribuidos socios protectores	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%	(4.381.563)	-533,3%	-	0,00%
Ganancia del fondo de riesgo	42.787.809	317,5%	39.971.144	311,2%	14.084.868	382,2%	1.345.859	163,8%	4.237.562	1986,31%
Ganancia del ejercicio	43.804.987	325,0%	42.251.338	329,0%	14.792.928	401,5%	1.186.259	144,4%	4.239.953	1987,43%
Absorción por parte del Fondo de Riesgo	(42.787.809)	-317,5%	(39.971.144)	-311,2%	(14.084.868)	-382,2%	(1.345.859)	-163,8%	(4.237.562)	-1986,31%
Ganancia neta del ejercicio	1.017.178	7,5%	2.280.194	17,8%	708.060	19,2%	(159.600)	-19,4%	2.391	1,12%

Anexo III – Ratios e índices

Periodo en meses	al 31-03-2018		al 31-12-2017		al 30-12-2016		al 31-12-2015		al 31-12-2014	
	12		12		12		12		12	
Rentabilidad										
Ganancia operativa de la S.G.R. / Patrimonio Neto (al inicio)	0,7%		2,0%		2,3%		-1,0%		0,0%	
Ganancia operativa de la S.G.R. / Activos totales (al inicio)	0,6%		1,8%		2,3%		-1,0%		0,0%	
Ganancia operativa de la S.G.R. / Patrimonio Neto sin Fondo de riesgo (al inicio)	70,2%		226,1%		235,8%		-72,6%		1,1%	
Ganancia operativa de la S.G.R. / Activos totales sin Fondo de riesgo (al inicio)	62,6%		25,3%		175,3%		-61,1%		1,1%	
Ganancia operativa total / Patrimonio Neto (al inicio)	24,9%		36,5%		47,3%		7,8%		38,5%	
Ganancia operativa total / Activos totales (al inicio)	28,6%		34,1%		47,1%		7,8%		38,5%	
Gastos de administración y comercialización / Ingresos por servicios netos de imp	106,9%		93,2%		91,4%		121,5%		240,4%	
Ingresos por servicios netos / riesgo vivo al cierre	5,6%		5,6%		3,3%		4,5%		2,9%	

Anexo III – Ratios e índices (Cont.)

	al 31-03-2018	al 31-12-2017	al 31-12-2016	al 31-12-2015	al 31-12-2014
Periodo en meses	12	12	12	12	12
Capitalización					
Solvencia (Patrimonio Neto / Pasivo total)	53,3	56,5	14,5	302,2	370,3
Patrimonio neto / Activos totales	98,2%	98,3%	93,5%	99,7%	99,7%
Patrimonio neto / Riesgo vivo	70,3%	77,0%	102,3%	172,8%	210,2%
Liquidez					
Disponibilidades e Inversiones / RV	0,67	0,75	1,07	1,70	2,10
Gestión					
Riesgo Vivo / FDR disponible	1,87	1,63	1,18	0,58	0,48
Activos líquidos (disp + inv) / Riesgo Vivo	0,67	0,75	1,07	1,70	2,10
Mora total pendiente de recupero / Garantías totales otorgadas acum	2,3%	1,9%	0,5%		
Deudores por avales afrontados/ Riesgo Vivo al cierre del período	5,6%	4,1%	0,8%		
Mora total pendiente de recupero	13.538.196	9.345.565	959.312		

Anexo IV – Comparativo modificaciones al Sistema de Sociedades de Garantías Recíprocas.

Ley y Artículo derogados		Ley y Artículo nuevos	
Ley 25300 Art 8	<p>Créase el Fondo de Garantía para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Fogapyme) con el objeto de otorgar garantías en respaldo de las que emitan las sociedades de garantía recíproca y ofrecer garantías directas a las entidades financieras acreedoras de las MIPyMEs y formas asociativas comprendidas en el artículo 1° de la presente ley, a fin de mejorar las condiciones de acceso al crédito de las mismas.</p> <p>Asimismo, podrá otorgar garantías en respaldo de las que emitan los fondos provinciales o regionales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires constituidos por los gobiernos respectivos, cualquiera sea la forma jurídica que los mismos adopten, siempre que cumplan con requisitos técnicos iguales o equivalentes a los de las sociedades de garantía recíproca.</p> <p>Las garantías directas otorgadas a entidades financieras acreedoras de las MIPyMEs y formas asociativas comprendidas en el artículo 1° de la presente ley no podrán superar el veinticinco por ciento (25%) del total de las garantías que pueda otorgar el Fogapyme.</p> <p>A medida que se vaya expandiendo la creación de sociedades de garantía recíproca, el Fogapyme se irá retirando progresivamente del otorgamiento de garantías directas a los acreedores de MIPyMEs en aquellas regiones que cuenten con una oferta suficiente por parte de dichas sociedades.</p> <p>El otorgamiento de garantías por parte del Fogapyme será a título oneroso.</p>	Ley 27444 Art 9	<p>Créase el Fondo de Garantías Argentino (FoGAR) que podrá operar en todo el territorio de la República Argentina conforme las normas reglamentarias que en su consecuencia dicte el Poder Ejecutivo nacional o la autoridad de aplicación en el marco de las competencias que se le deleguen.</p> <p>El objeto del FoGAR es otorgar garantías en respaldo de las que emitan las sociedades de garantía recíproca, y ofrecer garantías directas e indirectas, a fin de mejorar las condiciones de acceso al crédito de las personas que desarrollen actividades económicas y/o productivas en el país, a:</p> <p>a) Las entidades financieras autorizadas por el Banco Central de la República Argentina;</p> <p>b) Las entidades no financieras que desarrollen herramientas de financiamiento;</p> <p>c) Inversores de instrumentos emitidos bajo el régimen de oferta pública en bolsas de comercio y/o mercados de valores debidamente autorizados por la Comisión Nacional de Valores.</p> <p>Asimismo, podrá otorgar garantías en respaldo de las que emitan los fondos nacionales, provinciales, regionales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires constituidos por los gobiernos respectivos, cualquiera sea la forma jurídica que los mismos adopten, siempre que cumplan con los requisitos técnicos que establezca la autoridad de aplicación.</p> <p>El otorgamiento de garantías por parte del FoGAR será a título oneroso.</p>
Ley 24467 Art 33	<p>El objeto social principal de las sociedades de garantía recíproca será el otorgamiento de garantías a sus socios partícipes mediante la celebración de contratos regulados en la presente ley.</p> <p>Podrán asimismo brindar asesoramiento técnico, económico y financiero a sus socios en forma directa o a través de terceros contratados a tal fin.</p>	Ley 27444 Art 13	<p>El objeto social principal de las sociedades de garantía recíproca será el otorgamiento de garantías a sus socios partícipes mediante la celebración de contratos regulados en la presente ley.</p> <p>Además, podrán otorgar garantías a terceros.</p> <p>Podrán asimismo brindar asesoramiento técnico, económico y financiero a sus socios en forma directa o a través de terceros contratados a tal fin.</p>

Anexo IV (Cont.) – Comparativo modificaciones al Sistema de Sociedades de Garantías Recíprocas.

	Ley y Artículo derogados		Ley y Artículo nuevos
Ley 24467 Art 34	Límite operativo. Las Sociedades de Garantía Recíproca (S.G.R.) no podrán asignar a un mismo socio partícipe garantías superiores al cinco por ciento (5 %) del total garantizado por cada S.G.R. Tampoco podrán las S.G.R. asignar a obligaciones con el mismo acreedor más del veinte por ciento (20 %) del total garantizado.	Ley 27444 Art 14	<p>Las Sociedades de Garantías Recíprocas (SGR) no podrán asignar a un mismo socio partícipe, o a terceros, garantías superiores al cinco por ciento (5%) del valor total del fondo de riesgo de cada SGR.</p> <p>Tampoco podrán las SGR asignar a obligaciones con el mismo acreedor más del veinticinco por ciento (25 %) del valor total del fondo de riesgo. En la condición de acreedor deberán incluirse las empresas controladas, vinculadas y las personas humanas y/o jurídicas que integren el mismo grupo económico de acuerdo con los criterios que establezca la reglamentación.</p> <p>Quedan excluidas del límite operativo las garantías correspondientes a créditos otorgados por entidades bancarias y las garantías otorgadas a organismos públicos centralizados o descentralizados dependientes de los gobiernos nacionales, provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que no desarrollen actividades comerciales, industriales o financieras.</p> <p>La autoridad de aplicación podrá autorizar mayores límites operativos con carácter general en virtud del desarrollo del sistema. Asimismo, podrá exceptuar de los límites operativos a casos particulares, con carácter excepcional y por decisión fundada, siempre que se presenten algunas de las siguientes circunstancias:</p> <p>a) Respecto del límite aplicable a los acreedores: cuando los mismos resulten organismos públicos estatales, centralizados y descentralizados nacionales, provinciales o municipales que desarrollen actividades comerciales, industriales y financieras, entidades financieras reguladas por el Banco Central de la República Argentina y/o agencias internacionales de crédito. En estos casos deberá acreditarse que las condiciones de financiamiento, en el costo y/o en el plazo, representan un beneficio real para las Mipymes;</p> <p>b) Respecto del límite aplicable al socio partícipe: cuando la Sociedad de Garantía Recíproca tenga garantías vigentes como mínimo al treinta por ciento (30%) de sus socios partícipes, podrá autorizarse una garantía de hasta un quince por ciento (15%) del valor total del fondo de riesgo por cada sociedad de garantía recíproca siempre que dicho monto no supere las ventas del último semestre calendario del solicitante.</p>

Anexo IV (Cont.) – Comparativo modificaciones al Sistema de Sociedades de Garantías Recíprocas.

Ley y Artículo derogados		Ley y Artículo nuevos	
Ley 24467 Art 71	<p>Las Sociedades de Garantía Recíproca (SGR) deberán requerir contragarantías por parte de los socios partícipes en respaldo de los contratos de garantías con ellos celebrados.</p> <p>El socio partícipe tomador del contrato de garantía recíproca, deberá ofrecer a la S.G.R. algún tipo de contragarantía en respaldo de su operación.</p>	Ley 27444 Art 15	<p>De la contragarantía. Las Sociedades de Garantía Recíproca (SGR) deberán requerir contragarantías por parte de los socios partícipes y de los terceros en respaldo de los contratos de garantías con ellos celebrados.</p> <p>El tomador del contrato de garantía recíproca deberá ofrecer a la SGR algún tipo de contragarantía en respaldo de su operación. La SGR podrá exceptuar del requisito de contragarantías a tipos determinados de operaciones con carácter general, así como a operaciones particulares.</p>
Ley 24467 Art 72	<p>La autoridad de aplicación correspondiente al presente título será la que designe el Poder Ejecutivo nacional, que también dictará las normas reglamentarias que fueran necesarias para su cumplimiento y para la fiscalización y supervisión de las Sociedades de Garantía Recíproca (S.G.R.), con excepción de lo dispuesto en el artículo 80.</p>	Ley 27444 Art 16	<p>La autoridad de aplicación correspondiente al presente título será la que designe el Poder Ejecutivo nacional, que también dictará las normas reglamentarias que fueran necesarias para su cumplimiento y para la fiscalización y supervisión de las Sociedades de Garantía Recíproca (SGR) con excepción de lo dispuesto en el artículo 80.</p> <p>La autoridad de aplicación del Sistema de Sociedades de Garantía Recíproca tendrá, entre otras atribuciones, las siguientes:</p> <p>a) Definir los criterios de inversión que deberán observar las Sociedades de Garantía Recíproca (SGR) pudiendo establecer inversiones obligatorias, de hasta el veinticinco por ciento (25%) del valor de los fondos de riesgo de cada sociedad, en fondos de garantía públicos que tengan entre sus objetivos el re-afianzamiento de las obligaciones por ellas contraídas;</p> <p>b) Establecer un aporte solidario a uno o más Fondos de Garantías Públicos, de hasta un monto equivalente al cinco por ciento (5%) de los nuevos aportes o reimposiciones que se realicen al fondo de riesgo de una Sociedad de Garantía Recíproca (SGR). Con el objetivo de otorgar estabilidad al sistema de Sociedades de Garantía Recíproca (SGR), la autoridad de aplicación sólo podrá fijar dicho aporte a favor de Fondos de Garantías Públicos que tengan entre sus objetivos el reafianzamiento de las obligaciones contraídas por las Sociedades de Garantía Recíproca (SGR) y que se encuentren autorizados por la autoridad de aplicación para recibir dichos aportes.</p> <p>c) Suscribir convenios con Fondos de Garantías Privados a fin de que los mismos se encuentren alcanzados por el régimen de supervisión y control del sistema de Sociedades de Garantía Recíproca (SGR);</p> <p>d) Aumentar, hasta un máximo de cuatro (4) años el período de permanencia mínimo requerido para que resulte procedente la deducción prevista en el artículo 79 de esta ley. Esto será aplicable a los aportes y reimposiciones efectuados desde la fecha de entrada en vigencia de la presente medida;</p> <p>e) Elevar el grado de utilización del fondo de riesgo promedio mínimo requerido durante el período de permanencia para que resulte procedente la deducción prevista en el artículo 79, hasta un porcentaje del cuatrocientos por ciento (400%). Los fondos de garantías públicos nacionales, regionales y/o provinciales podrán constituir fondos de afectación específica en los términos del artículo 46 de la presente, conforme establezca su reglamentación.</p>

Glosario:

Fondo de Riesgo: Aportes de los socios protectores destinados a respaldar los avales otorgados por la sociedad de garantías recíprocas.

Riesgo Vivo: Garantías vigentes.

Contragarantías: Garantías otorgadas por los avalados como cobertura de los avales recibidos.

CPD: Cheque de pago diferido.

Definiciones de las calificaciones

Crecer S.G.R: "(SGR)" Perspectiva Estable.

La calificación "A" asignada, dentro de las escalas de la UNTREF ACR UP, corresponde a las sociedades o fondos con una capacidad financiera muy buena, con relación al cumplimiento de las garantías otorgadas y muy buena calidad de organización y gestión.

El indicador "SGR" corresponde a Sociedades de Garantía Recíproca. La perspectiva se asigna a una calificación de largo plazo, como una opinión respecto del comportamiento de la misma en el mediano y largo plazo. Para la asignación de la perspectiva se consideran los posibles cambios en la economía, la industria y el negocio, la estructura organizacional y cualquier otro factor relevante que pudiera incidir. Las perspectivas no indican necesariamente un futuro cambio en la calificación asignada. La perspectiva estable indica que la calificación probablemente no cambie.

Fuentes de información:

La información recibida resulta adecuada y suficiente para fundamentar la calificación otorgada:

- Memoria y Estados Contables anuales y trimestrales. Períodos 2018, 2017, 2016, 2015 y 2014.
www.bolsar.com
- Información estadística sobre Sistema de Sociedades de Garantía Recíproca. www.produccion.gob.ar

Manual de Calificación: se utilizó la Metodología de Calificación de Riesgo de Sociedades de Garantías Recíprocas (SGR), Fondos de Garantía (FdeG) y Operaciones de Mercado Garantizadas (OMG) aprobada bajo Resolución CNV 18034/16.

Analistas a cargo:

Walter Severino, wseverino@untref.edu.ar

Juan Manuel Salvatierra, jmsalvatierra@untref.edu.ar

Responsable de la función de Relaciones con el Público:

Raquel Kismer de Olmos, rkolmos@untref.edu.ar

Fecha de la calificación: 26 de Julio de 2018